

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**CHIMBO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 264 de la Constitución de la República señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: 5, “Crear Modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

**QUE**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “q) Promover y patrocinar las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

**QUE**, el artículo 55 ibídem prescribe como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomo Descentralizados Municipales, podrán construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”;

**QUE**, el GAD Municipal del Cantón Chimbo ha construido varias canchas de césped sintético, dentro del cantón chimbo.

**QUE**, es necesario establecer normas para su uso así como para su mantenimiento más adecuado;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA PARA EL USO DE LAS CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE**  
**PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.**

**Art. 1.-**Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza regula el uso de las canchas de césped sintético de propiedad del GAD Municipal del Cantón Chimbo.

**Art. 2.-** Uso.- La cancha de césped sintético podrá ser utilizada por todos los habitantes del cantón Chimbo sin distinción alguna, que cumplan con las disposiciones señaladas en la presente normativa.

**Art. 3.-** Valores a cancelar por el uso.- Los interesados en el uso de la cancha deben cancelar los valores por persona que se detallan a continuación:

a) \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR) por hora;

b) Alumnos de instituciones educativas a través de los directivos, personas con discapacidades y personas de la tercera edad no pagarán el uso de las canchas los días lunes martes y miércoles. De requerirlas de jueves a domingo cancelarán el 50% de los valores señalados en los literales anteriores.

c) En caso de solicitar la cancha para la realización de campeonatos por parte de clubes formativos, se otorgará el permiso exonerando cualquier tipo de cobros.

**Art.- 4.-** Reserva de uso.- El uso de la cancha se deberá efectuar previo el pago de los valores señalados en el artículo anterior en las ventanillas de Recaudación del GAD Municipal del cantón Chimbo.

**Art. 5.-** Horario de funcionamiento.- La cancha se podrá utilizar de lunes a domingo de 08h00 a 24h00, incluidos los días feriados.

**Art. 6.-** Cumplimiento del tiempo de uso.- El lapso de tiempo de uso es por hora exacta, razón por la cual, los usuarios deben ingresar exactamente al inicio de la hora separada y deben abandonar una vez terminada dicha hora, lo que constará en el comprobante de pago emitido por recaudación del GAD Chimbo.

**Art. 7.-** Obligaciones de los usuarios.- Quienes hagan uso de la cancha, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Devolver las instalaciones en las mismas condiciones que reciben;

b) Utilizar para el juego zapatos de pupillos u otros de goma adecuados para este tipo de superficies;

c) Impedir el ingreso al campo de juego de personas que no participan en la actividad deportiva;

d) Cualquier daño a la cancha sintética y sus instalaciones deberá ser pagado por quien la causó;

e) No arrojar basura en ningún espacio de las instalaciones; y,

f) Cumplir con las normas de convivencia social.

**Art. 8.-** Prohibiciones.- Quienes hagan uso de la cancha tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Utilizar zapatos de tornillo, bases metálicas en sus suelas o de material que cause daño al césped sintético;
- b) Fumar en las instalaciones y dentro del terreno de juego;
- c) Ingreso de mascotas;
- d) Ingreso de comidas y bebidas al área de césped sintético;
- e) Ingreso de envases de vidrio;
- f) Ingreso de armas de todo tipo;
- g) Consumo de chicles (gomas de mascar) dentro del área de césped sintético;
- h) Ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o drogas;
- i) El ingreso al local en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas;
- j) Que los niños jueguen en espacios en los que podrían sufrir accidentes, siendo los padres o representantes los únicos responsables ante tal situación; y
- k) Cualquier otra situación que desnaturalice el uso de las instalaciones.

**Art. 9.-** Facultades del propietario de las canchas.- El GAD Municipal del Cantón Chimbo:

- a) Deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal por algún daño físico o lesión que puedan sufrir los jugadores en el desarrollo de la actividad deportiva dentro de las canchas sintéticas de propiedad del GAD Municipal del cantón Chimbo, siendo de entera responsabilidad de los usuarios el realizar la actividad deportiva dentro de las normas de juego limpio y las buenas costumbres.
- b) Ante cualquier situación de agresiones físicas o verbales entre jugadores o cualquier persona dentro de la cancha, el partido se suspenderá de inmediato y no podrá solicitarse reembolso alguno;
- c) No se hará responsable por olvidos o pérdidas de objetos personales;
- d) Se reserva el derecho de admisión;
- e) Quienes conscientemente causaron daños materiales, provocaron y participaron de hechos de violencia o actos reñidos con la ley o moral pública no podrán utilizar las canchas en ningún tiempo; y,

f) Ante cualquier irregularidad, los funcionarios municipales responsables del establecimiento están facultados para tomar las medidas más adecuadas.

**Art. 10.-** Número de jugadores en la cancha.-En la cancha de juego solamente podrán intervenir 2 equipos cada uno.

**Art. 11.-** Cobro de valores por uso.-Los únicos sitios donde se puede cancelar los valores por el uso de la cancha son las ventanillas de recaudación de la Dirección Financiera del GAD Municipal del Cantón Chimbo en su edificio matriz en la cabecera cantonal. El comprobante de pago emitido por la Dirección Financiera es el único documento válido para el uso de la cancha.

**Art. 12.-** Prohibición de venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas en las inmediaciones de las canchas.-El GAD Municipal del Cantón Chimbo no autorizará la venta de cigarrillos o bebidas alcohólicas dentro de la cancha sintética.

**Art. 13.-** Conocimiento de los usuarios del texto de la presente ordenanza.- El texto de la presente ordenanza será publicado de manera adecuada en el ingreso de las instalaciones de las canchas sintéticas de propiedad del GAD Municipal del Cantón Chimbo, para lo cual se realizarán impresiones adecuadas.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA:** Queda derogada cualquier disposición legal emitida y aprobada con anterioridad que contravenga a la presente ordenanza.

**SEGUNDA:** La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chimbo a los quince días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Arq. Cesar Veloz Cevallos  
**ALCALDE DEL GAD CHIMBO**

Abg. Tanya Armijos.  
**SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que **ORDENANZA PARA EL USO DE LAS CANCHAS DE CÉSPED SINTÉTICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**, Fue debatida y aprobada en el seno del Concejo en las sesiones Ordinarias de fecha 07 de noviembre de 2017 y su aprobación en segundo y definitivo debate el 15 de noviembre de 2017.

Abg. Tanya Armijos  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD CHIMBO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.-** El 15 de noviembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONÓ**, favorablemente la presente Ordenanza para que entre en vigencia, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Abg. Tanya Armijos  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD CHIMBO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO.-** El 15 de noviembre de 2017. Por reunir los requisitos de Ley. Promúlguese y ejecútese.

Arq. Cesar Veloz Cevallos  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHIMBO**  
Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Arq. Cesar Veloz Cevallos Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chimbo, en la fecha antes señalada.

Abg. Tanya Armijos  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD CHIMBO**